

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

•		. ,				
	N	11	m	Δ	rn	۰

Referencia: EX-2021-05440277-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-05440277-GDEBA-DSTAMJGM, por medio del cual se propicia la implementación del relevamiento integral y obligatorio de información de los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado Provincial y de aquellos que dispone en alquiler u otra modalidad de afectación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 establece en su artículo 20 que le corresponde al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, entre otros temas, entender y coordinar la administración y gestión de los bienes del Estado:

Que, en ese marco, el Decreto N° 31/2020 aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, estableciendo entre las acciones de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, la de coordinar las políticas de seguridad laboral y protección de la salud y entender en la política inmobiliaria estatal a fin de optimizar sus recursos, organizando la demanda de inmuebles y alquileres, y proveyendo las soluciones necesarias para el mejor desenvolvimiento del personal en el administración pública;

Que, asimismo, el mencionado Decreto pone en cabeza de la Dirección Provincial de Administración de Bienes la tarea de, entender en la política inmobiliaria estatal a fin de optimizar sus recursos, organizar la demanda de inmuebles fiscales y la solicitud de alquileres por parte de organismos nacionales, provinciales y municipales, teniendo como objeto la racionalización de espacios físicos y de atención, y la mejora de las condiciones de trabajo del personal de la Administración Pública Provincial, en pos de un mejor aprovechamiento de la planta edilicia;

Que, a su vez, la mencionada Ley de Ministerios prevé en su artículo 25, que le corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas intervenir en la ejecución de la política inmobiliaria estatal dispuesta por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, realizando respecto de los inmuebles fiscales las afectaciones y desafectaciones necesarias para su cumplimiento;

Que, por su parte, el Decreto N° 22/2020 aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hacienda y Finanzas, estableciendo la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, tiene entre sus competencias gerenciar de manera integral los inmuebles del dominio de la Provincia de Buenos Aires, receptar, organizar y administrar la demanda de inmuebles del dominio privado del Estado Provincial, y constituir la oferta de los mismos, de acuerdo a la política inmobiliaria estatal dispuesta por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y evaluar, elaborar e intervenir en los proyectos de actos administrativos, convenios y anteproyectos de ley vinculados a los inmuebles del dominio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales tiene entre sus funciones la ejecución de la política inmobiliaria estatal dispuesta por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la administración y organización de la demanda de inmuebles fiscales por parte de organismos nacionales, provinciales y municipales;

Que mediante el Decreto N° 591/17E se aprobó el Régimen de Racionalización de Alquileres y del Uso de Inmuebles Fiscales, designando como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Economía o la repartición que en el futuro la reemplace;

Que el referido Régimen consagra en sus artículos 10 y 18 del Anexo Único, el deber de información, asignando competencia a la Autoridad de Aplicación para solicitar a las diversas dependencias del Sector Público Provincial, información respecto a los compromisos asumidos en materia de locaciones, al estado de uso y situación de los inmuebles que tuvieren afectados;

Que, adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas administra el Sistema de Información de Recursos Inmobiliarios Fiscales (SITRIF) el cual contiene una base de datos de los bienes inmuebles del dominio provincial;

Que atento a que el mencionado sistema se encuentra en proceso de carga de datos, no contando con su información completamente actualizada, impidiendo ello el logro de los objetivos de racionalización de espacios físicos y de atención y mejora de las condiciones de trabajo del personal de la Administración Pública Provincial, en pos de un mejor aprovechamiento de la planta edilicia;

Que, en dicho contexto, se pone de manifiesto la necesidad de implementar un relevamiento integral y obligatorio de información sobre los bienes inmuebles del patrimonio del Estado Provincial y de aquellos que dispone en alquiler u otra modalidad de afectación, en miras a lograr la actualización e integración del Sistema de Información de Recursos Inmobiliarios Fiscales;

Que, en virtud de ello, deviene necesario requerir a las Jurisdicciones y Organismos que integran la Administración Pública Provincial que brinden información acerca de los inmuebles que administran, a través de la planilla con carácter de declaración jurada, que como Anexo Único (IF2021-09409706-GDEBA-SSEPYGBMJGM) forma parte integrante de la presente;

Que los datos recabados, como consecuencia de la presentación por parte de las mencionadas jurisdicciones de la planilla que se aprueba por la presente medida, servirá de base para la realización de un relevamiento integral de los inmuebles de dominio provincial;

Que dicho relevamiento permitirá la concreción de los objetivos fijados por el Estado Provincial en cuanto a la preservación del patrimonio inmobiliario, la puesta en valor de los inmuebles, el uso racional y el buen aprovechamiento de los mismos, así como dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco del Régimen de Autoseguro conforme las previsiones de la Ley N° 24.557 y modificatorias, el Decreto N° 3.858/07, y la normativa dictada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en materia de prevención de riesgos del trabajo;

Que, además, el relevamiento previsto permitirá contar con la información relativa al estado de los inmuebles, la cantidad de personas que prestan servicios en ellos, y demás información que permita definir las políticas referidas precedentemente;

Que en virtud de las competencias asignadas por la ya citada Ley de Ministerios y los Decretos N° 591/17 E, N° 31/2020 y N° 22/2020, resulta pertinente facultar a la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que consideren necesarias, en el marco de sus respectivas competencias;

Que Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 591/17E, N° 31/2020 y N° 22/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º: Determinar que las Jurisdicciones y Organismos que integran la Administración Pública Provincial deberán llevar adelante el Relevamiento Integral y Obligatorio de Inmuebles, que incluirá a los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado Provincial y aquellos de los cuales éste dispone en alquiler u otra modalidad de afectación, y que se instrumentará a través de la herramienta aprobada por el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar la planilla que como Anexo Único (IF-2021-09409706-GDEBA-SSEPYGBMJGM) forma parte integrante de la presente, la cual tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser suscripta por la persona titular de la Dirección General de Administración, u oficina que hiciera sus veces, de cada Jurisdicción u Organismo que integra la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 3°: Las Jurisdicciones y Organismos que integran la Administración Pública Provincial deberán remitir la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales y a la Dirección Provincial de Administración de Bienes, la planilla aprobada en el artículo 2° dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 4°: Establecer que en lo sucesivo, luego de cumplimentado el requerimiento del artículo 3°, las jurisdicciones u organismos que integran la Administración Pública Provincial deberán mantener actualizada la información relativa a los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado Provincial y aquellos de los cuales éste dispone en alquiler u otra modalidad de afectación, mediante el Sistema de Información de Recursos Inmobiliarios Fiscales (SITRIF), conforme las pautas que oportunamente se establezcan.

ARTÍCULO 5°: Facultar a la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a dictar los instructivos necesarios para la implementación del Relevamiento Integral y Obligatorio de Inmuebles, como así también dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que consideren necesarias, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.